

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

### ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

<b>Datos del área Gestora</b>	<b>Dependencia solicitante:</b>	DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
	<b>Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo</b>	LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
<b>1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación</b>		
<p>Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, <i>“El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.”</i></p> <p>Que según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: <i>“1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.</i></p> <p>Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: <i>“(...) 2. Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional. 5 Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 17. Hacer control y seguimiento al desarrollo de programas y proyectos de energía eléctrica que se ejecuten con recursos del Presupuesto General de la Nación. 13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...).”</i></p>		

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

Que dando aplicación al artículo 2° de la Ley 142 de 1994, “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, se creó el fondo de Apoyo Financiero FAZNI,; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, “Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial” respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales No Interconectadas, recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.


Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral<sup>1</sup> “es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.”<sup>2</sup>

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones

<sup>1</sup> Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.


<sup>2</sup> Ibid. Artículo 17.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados–FAZNI.

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: *“1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”.* Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: *“A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”.* Finalmente y a manera de conclusión señaló que: *“Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”.* 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: *“(…) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las*

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)."*



Que respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía.

Que mediante Resolución No. 40014 del 20 de enero de 2021 "Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones" en la cual se realizan modificaciones en el Grupo de Reglamentos Técnicos, el Grupo de Fondos y el Grupo de Supervisión.

Que así las cosas, se creó en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, el Grupo de Fondos de Inversión, asignando, entre otras, las siguientes funciones: "1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”*

Que mediante el Artículo 7 de la Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 se adicionó al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: “1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de 'Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión' y 'Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente”.

## **FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

1. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” establece que “(...) para todos los efectos relacionados con la prestación

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


*del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.”*

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000, prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

Que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N° 182138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

## 2. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER).

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

De conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

## 3. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

#### 4. Mejoramiento en la disminución de las brechas de acceso a energía asequible y limpia a nivel nacional



Que mediante la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, se decretó el presupuesto de rentas y recurso de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, como también mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para la gestión de los recursos del proyecto en mención.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 884 del 26 de mayo de 2017 el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del Decreto 884 del 26 de mayo de 2017, tiene entre sus funciones la elaboración y adopción del documento Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) para las Zonas No Interconectadas y para el Sistema Interconectado Nacional. De acuerdo a la normatividad, el Plan debe propender por la ampliación de la cobertura eléctrica, la promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación de electricidad, la asistencia técnica y la promoción organizativa de las comunidades para propender por el mantenimiento y sostenibilidad de las soluciones energéticas, así como la capacitación en el uso de la energía para su sostenibilidad.

El gobierno nacional, definió entre sus metas ampliar la cobertura del suministro de energía eléctrica a 100 mil nuevos usuarios. Para esto, el Ministerio de Minas y Energía, junto con sus entidades adscritas, han llevado a cabo diferentes acciones y planes encaminados a implementar soluciones energéticas que garanticen la prestación del servicio eléctrico de nuevos usuarios.

Para garantizar el cumplimiento de esta meta, es necesario realizar un continuo seguimiento a los proyectos financiados con recursos públicos; con el fin de generar reportes precisos y alertas tempranas para encaminar los proyectos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos, con base en la proyección de entrada de los mismos; estos proyectos son los que permitirán el cumplimiento de la meta de gobierno establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Que se hace necesaria la ejecución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, en atención a la necesidad de contar con apoyo técnico en las actividades relacionadas con el fondo FAZNI y con el proyecto de inversión Mejoramiento en la disminución de las Brechas de Acceso a Energía Asequible Y Limpia a Nivel nacional en lo relacionado con las metas transformacionales y misionales a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica. Así mismo, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco del Decreto 884 del 26 de mayo de 2017, tiene entre sus funciones la elaboración y adopción del

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



documento Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) para las Zonas No Interconectadas y para el Sistema Interconectado Nacional. De acuerdo a la normatividad, el mencionado Plan debe propender por la ampliación de la cobertura eléctrica, la promoción y aplicación de soluciones tecnológicas apropiadas de generación de electricidad, la asistencia técnica y la promoción organizativa de las comunidades para propender por el mantenimiento y sostenibilidad de las soluciones energéticas, así como la capacitación en el uso de la energía para su sostenibilidad.

Por otro lado, el Gobierno Nacional definió entre las metas del Plan Nacional de Desarrollo – Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, ampliar la cobertura del suministro de energía eléctrica en 100 mil nuevos usuarios. Para esto, el Ministerio de Minas y Energía, junto con sus entidades adscritas, han llevado a cabo diferentes acciones y planes encaminados a implementar soluciones energéticas que garanticen la prestación del servicio eléctrico de nuevos usuarios.

Por lo anterior, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el PNER, y con los proyectos presentados para acceder a los recursos del fondo FAZNI, se requiere del apoyo profesional para contribuir a la planeación y ejecución de los planes que busquen el cumplimiento de los objetivos propuestos por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, y bajo el cumplimiento de las metas establecidas para este cuatrienio en temas relacionados con la universalización del servicio de energía eléctrica, y al mejoramiento en la disminución de las brechas de acceso a energía asequible y limpia a nivel Nacional, se requiere un profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial y/o afines con título de Posgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Gestión de Proyectos, Especialización en Desarrollo y Gestión de Proyectos, Especialización en Gerencia Estratégica de Negocios y/o su equivalencia en experiencia laboral relacionada y catorce (14) meses de experiencia profesional relacionada con el área de desempeño en apoyo a validaciones de proyectos financiados con el sector; quien deberá realizar seguimiento, apoyo y acompañamiento al cumplimiento de las metas del PNER, como en las gestiones orientadas con los fondos FAZNI, FAER y PRONE, encaminadas a la ampliación de cobertura y al mejoramiento de la prestación del servicio de energía eléctrica.

Que la presente contratación resulta viable de acuerdo con lo indicado por la Subdirección de Talento Humano del Ministerio y se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022, de conformidad con lo registrado en las plataformas Neón y SECOP II.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

**2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

<b>2.1. Descripción del Objeto a contratar:</b>	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el seguimiento y reporte al mejoramiento del servicio de energía eléctrica financiadas asociadas al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), así como en las gestiones orientadas con los fondos FAZNI, FAER y PRONE, encaminadas a la ampliación de cobertura y al mejoramiento de la prestación del servicio de energía eléctrica y seguimiento al proyecto de Mejoramiento en la disminución de las brechas de acceso a energía asequible y limpia a nivel Nacional.
---	--

**2.2. Especificaciones del contrato.**


<b>2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:</b>	Prestación de Servicios Profesionales
<b>2.2.2 Alcance del objeto:</b>	Brindar apoyo técnico al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, en las actividades propias del Plan Nacional de Electrificación Rural, con el seguimiento de la ejecución de proyectos que contribuyan a la universalización del servicio de energía eléctrica, y a la normalización y adecuación de redes eléctricas, en especial, en el desarrollo de las gestiones administrativas de los fondos de inversión FAZNI, FAER y PRONE.
<b>2.2.3 Obligaciones del contratista:</b>	En desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a: <b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la actualización y seguimiento al desarrollo del proyecto de inversión BRECHAS, el cual se ejecuta con recursos del Presupuesto General de la Nación.</li> <li>2. Brindar apoyo en las gestiones necesarias en la transición de los fondos FAZNI, FAER y PRONE, en el marco de lo dispuesto en la ley 2099 de 2021.</li> <li>3. Prestar apoyo técnico a la Dirección de Energía Eléctrica, en la gestión de las actividades relacionadas con los planes y proyectos que busquen la universalización del servicio de energía eléctrica.</li> <li>4. Apoyar en la consolidación de los reportes, de los beneficiarios de proyectos ejecutados con recursos de los Operadores de Red.</li> <li>5. Apoyar técnicamente en la revisión de los proyectos presentados en el subsector de energía eléctrica.</li> <li>6. Gestionar las respuestas a las comunicaciones oficiales, asignadas por el supervisor del contrato.</li> <li>7. Brindar apoyo en las mesas técnicas realizadas, con el objetivo de ampliación de cobertura de servicio de energía eléctrica y normalización de redes.</li> <li>8. Presentar los reportes del estado de los indicadores A29 y A29P del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO) a la Oficina de Planeación del Ministerio, cuando sean solicitados.</li> <li>9. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto.</li> <li>10. Realizar seguimiento, control y reporte a la información de los proyectos financiados con recursos públicos, que involucren la energización de nuevos usuarios pertenecientes a los municipios PDET.</li> <li>11. Todas las demás que designe el supervisor del contrato.</li> </ol> <p><b>PRODUCTOS O ENTREGABLES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar un informe trimestral, de los avances de la meta 80K, correspondiente a los usuarios conectados por medio de los planes</li> </ol>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>de expansión de cobertura de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar la matriz del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), que compile la información correspondiente a los proyectos financiados con recursos públicos, la cual debe ser entregada el 30 de marzo</li> <li>3. Realizar un actualización trimestral de la matriz del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER)</li> <li>4. Elaborar un formato de evaluación del cumplimiento de los requisitos para los proyectos presentados a las convocatorias del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE, el cual deberá ser entregado el 30 de agosto.</li> </ol> <p>3. Presentar un informe final dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, el día 15 de diciembre, en el cual se consolide detalladamente el seguimiento realizado de acuerdo al contrato suscrito, evidenciando que sus obligaciones son de pleno cumplimiento.</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.</li> <li>2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio.</li> <li>5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de</li> </ol>
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <p>6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.</p> <p>7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.</p> <p>8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).</p> <p>9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.</p> <p>10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.</p> <p>12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.</p> <p>13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.</p> <p>14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</p> <p>15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</p> <p>16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</p> <p>18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</p> <p>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>22. En consideración de lo ordenado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”, el Contratista deberá allegar el examen preocupacional de ingreso con énfasis osteomuscular, dentro de los quince días calendario siguientes al levantamiento del aislamiento obligatorio preventivo.</p> <p>23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p> <p>25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros.</p> <p>26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.</p>
<b>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir acta de inicio.</li> <li>2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC.</li> <li>3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.</li> <li>4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato.</li> <li>5. Ejercer supervisión y control del contrato.</li> <li>6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista.</li> <li>7. Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.</li> </ol>
<b>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</b>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>
<b>2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:</b>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.</p>

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	



<b>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</b>	No aplica.
<b>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</b>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$46,533,333), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal conforme a los números indicados en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los siguientes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con cargo al proyecto de inversión “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL” - FAZNI, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.633.333) con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047.</li> <li>2. Con cargo al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL” - FAER, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11,633,333) con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN 2018011001048.</li> </ol>

 El futuro es de todos    Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>3. Con cargo al proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL” - PRONE, por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11,633,333) con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS, Código BPIN 2018011001045.</p> <p>4. Con cargo al proyecto MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGIA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL - MME GESTION GENERAL por un valor de ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.633.334), distribuidos así: i) SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.633.334) con cargo al rubro C-2102-1900-13-0-2102009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGÍA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL. ii) TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) con cargo al rubro C-2102-1900-13-0-2102008-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCION DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGIA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL. iii) DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) con cargo al rubro C-2102-1900-13-0-2102008-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCION DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGIA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL.</p>
--	---

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1



	<p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
<p><b>2.2.9 Forma de pago:</b></p>	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de enero de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>b) Diez (10 pagos mensuales iguales cada uno por la suma de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)</b>, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>c. Un pago correspondiente a los días del mes de diciembre de 2022 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. iv). Factura en caso de que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de</p>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1


	<p>la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2022.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.</p>
<p><b>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</b></p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio <b>del Coordinador (a) del Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica</b>, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del</p>

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	



	<p>gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.</li> <li>2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.</li> <li>3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.</li> <li>4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente.</li> <li>5. Verificar, al finalizar el contrato, que los sistemas de información a los cuales tenga acceso el contratista se encuentren tramitados en su totalidad o sin tareas pendientes.</li> <li>6. Realizar los cierres de usuario en los diferentes sistemas de información del Ministerio, asignados al contratista, cuando se realice la suspensión, cesión o la terminación anticipada del contrato.</li> <li>7. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.</li> </ol>
<b>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del</b>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantías</li> <li>• Prohibición de Cesión</li> <li>• Propiedad Intelectual</li> </ul>

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

<b>contrato que se requieran):</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos del Contrato</li> <li>• Exclusión de la Relación Laboral</li> <li>• Modificaciones y Prórrogas</li> <li>• Domicilio</li> <li>• Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución</li> <li>• Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral</li> <li>• Multas</li> <li>• Penal Pecuniaria</li> <li>• Caducidad</li> <li>• Inhabilidades e incompatibilidades</li> <li>• Responsabilidad del contratista</li> <li>• Indemnidad</li> <li>• Régimen jurídico</li> <li>• Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal</li> </ul> <p><b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los Proyectos de Inversión:</p> <p>Con cargo al proyecto de inversión “<b>SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL</b>” - FAZNI, con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047.; Proyecto de Inversión “<b>MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL</b>” - FAER, con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN</p>
------------------------------------	--

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	<p> <b>LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN 2018011001048; Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SISTEMA INTERCONECTADO A NIVEL NACIONAL” – PRONE</b>, con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS, Código BPIN 2018011001045.; Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGÍA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL - MME GESTION GENERAL con cargo al rubro C-2102-1900-13-0-2102009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN - MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCIÓN DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGÍA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL y con cargo al rubro C-2102-1900-13-0-2102008-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO EN LA DISMINUCION DE LAS BRECHAS DE ACCESO A ENERGÍA ASEQUIBLE Y LIMPIA A NIVEL NACIONAL; cuando así se requiera, dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento.         </p> <p>           Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.         </p> <p> <b>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:</b> El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en         </p>
--	--

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

	la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual y a la naturaleza propia de las obligaciones contractuales.
--	--

**3 Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9)**

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, *“la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*



(...)

*1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)”*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

*“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones*

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

*de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, (...)"*

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.



#### **4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”*.

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es *“el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma”*.

Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

acredite (i) Profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial y/o afines con título de Posgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Gestión de Proyectos, Especialización en Desarrollo y Gestión de Proyectos, Especialización en Gerencia Estratégica de Negocios y/o su equivalencia en experiencia laboral relacionada (ii) Catorce (14) meses de experiencia profesional relacionada con el área de desempeño en apoyo a validaciones de proyectos financiados con el sector.


En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:



#### **Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:**

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

Vigencia y número del proceso	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil Exigido
2021 Contrato GGC-261  <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1749749">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1749749</a>	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en el seguimiento y reporte al mejoramiento del servicio de energía eléctrica financiadas asociadas al cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) como las actividades que hacen parte de la misma.	325 Días	a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado.  b) Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.850.000), incluidos los impuestos a los que haya lugar y/o proporcional al tiempo ejecutado.	\$51.571.667	Profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y/o afines.  Cuarenta (40) meses en temas de supervisión y apoyo de proyectos en relación con el estudio de estructuración de proyectos del sector eléctrico a entidades del sector.
2019 Contrato GGC 431	Contratar la prestación de servicios profesionales con	180 días	a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de julio o proporcional	\$16,200,000	Profesional en Ingeniería en Energías. Experiencia relacionada: No Aplica

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670129">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9670129</a>	<p>plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, y con el fin de acopiar documentos y elaborar propuestas técnicas de Actas de terminación y Actas de Liquidación, especialmente en los celebrados con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., CEDENAR S.A. E.S.P. y otros.</p>		<p>al tiempo ejecutado. b) Cinco (05) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de \$2.700.000 o proporcional al tiempo ejecutado.</p>		
<p>2019 Contrato GGC 242 <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.747509">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.747509</a></p>	<p>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA, PARA EL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA LABOR DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS FAER, FAZNI Y PRONE, SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA., ESPECIALMENTE EN LOS CELEBRADOS CON EMSA E.S.P., GENSA S.A. E.S.P., ESSA E.S.P. ENERTOLIMA, ELECTROHUILA Y</p>	320 días	<p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de febrero o proporcional al tiempo ejecutado. b) Cinco (05) pagos iguales cada uno por la suma de \$5.000.000 o proporcional al tiempo ejecutado.</p>	\$ 26.500.000	<p>Título Profesional En Ingeniería Eléctrica Título De Posgrado En Modalidad De Especialización En Gerencia De Proyectos 40 Meses De Experiencia Profesional Relacionada</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>			
	GJ-F-23			
	21-09-2021	V-1		

	OTROS			
--	-------	--	--	--


### Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

Vigencia y numero del proceso	Entidad	Objeto de la contratación	Plazo de ejecución	Forma de pago	Valor	Perfil exigido
2019 C-001-2019 <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.676416">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.676416</a>	UPME (ENTIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA)	prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del Plan de Expansión de Generación en lo que respecta a la construcción, actualización, análisis y seguimiento de los objetivos del Decreto 570 de 2018 y de las actividades relacionadas con la Resolución 40791 de 2018 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y sus modificaciones	345 días	El valor del contrato/orden se pagará en doce (12) pagos previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato.	\$ 55.208.740	Ingeniero Electricista Posgrado relacionado al fin contractual Experiencia profesional relacionada de siete (7) meses de experiencia específica
2019 IPSE 029-2019 <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.676416">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&amp;prevCtxUri=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&amp;notice=CO1.NTC.676416</a>	IPSE (ENTIDAD ADSCRITA AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA)	ASESORAR Y APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS Y SEGUIMIENTO EN LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL IPSE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS	10 MESES	Mensualidades vencidas por valor de \$5.200.000 moneda legal, incluido IVA y demás impuestos de ley a que haya lugar, o proporcionales a los días	\$ 53.560.000	TÍTULO PROFESIONAL EN INGENIERÍA MECÁNICA Y/O ELÉCTRICA Y/O ELECTROMECAÁNICA TÍTULO A NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN Y/O MAESTRÍA 36 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA

 El futuro es de todos <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Minenergía</span>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, <b>SIGME</b>	
	GJ-F-23			
	21-09-2021	V-1		

<a href="https://www.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.756896">2fwww.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.756896</a>		ENERGÉTICOS SOSTENIBLES EN LAS ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA, VICHADA, CÓRDOBA, META Y GUAINÍA Y EN OTROS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL IPSE		efectivamente ejecutados, previa presentación del informe correspondiente y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.		
2021 Contrato 154 de 2021 <a href="https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2fwww.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.2041189">https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbi=Buscar+procesos&amp;prevCtxUrl=https%3a%2fwww.secop.gov.co/3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2findex&amp;notice=CO1.NTC.2041189</a>	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	Apoyar a la Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro de la ANE, en la revisión de la calidad de la información y análisis de datos de las redes que se encuentran asignadas en el SGE para los servicios punto a punto y punto multipunto.	6 meses	A) Un (1) pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS Siete PESOS M/CTE. (\$ 4.407.407), incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de junio de 2021, a razón de TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$ 314.815) diarios.  B) Seis (6) pagos hasta por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 9.444.444), incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2021.	\$ 60.759.259	Profesional en Ingeniería Electrónica, Ingeniera en Telecomunicaciones o afines.  Experiencia profesional: treinta y cuatro (34) meses en Telecomunicaciones, bases de datos y/o analítica de datos o de procesos.

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

De conformidad con los contratos relacionados anteriormente se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendándose las necesidades del Ministerio y por valor que oscilan entre \$2.700.000 y \$5.600.000.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$4.000.000 a \$5.200.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual que asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4,000,000)**.



#### **5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.**

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta la propuesta presentada debido a que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con los títulos académicos, la experiencia acreditada y el análisis del sector. Para el caso, se ha estimado un valor total del contrato de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$46,533,333)**, sin IVA, y demás impuestos a que haya lugar

#### **6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal,

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

**PERFIL REQUERIDO:**

Persona natural:        SI        X        NO

**Formación académica:** Profesional en Ingeniería en Energías, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial y/o afines.

**Posgrado:** Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Gestión de Proyectos, Especialización en Desarrollo y Gestión de Proyectos, Especialización en Gerencia Estratégica de Negocios y/o su equivalencia en experiencia laboral relacionada.


**Tarjeta profesional:**        SI        X        NO

**EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA:**



Catorce (14) meses de experiencia profesional relacionada con el área de desempeño en apoyo a validaciones de proyectos financiados con el sector.

**7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**

[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	


Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a Ser Implementado	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Inicia	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimientos a los requerimientos del supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	3	Bajo	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Medio	Sí	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento o de las obligaciones contractuales.	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	1	7	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y Contratista	Definición de un procedimiento de revisión	1	4	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Sí	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Comunicación constante entre contratista y supervisor	Inmediato

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>		
	GJ-F-23		
	21-09-2021	V-1	

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	3	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos aplicados para esta actividad	1	1	1	Bajo	Sí	Supervisión del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	2	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	1	Bajo	Sí	Supervisión del Contrato	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos final	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	Contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Sí	Supervisión del contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejoramiento inmediatas	Mensual

**8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE          PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO          A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

**9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).**



[http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf)

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

**10. Persona Natural o Jurídica a contratar.**

**10.1 Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:**

DANIEL FELIPE ALDANA MAYORGA

 El futuro es de todos Minenergía	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-F-23	
		21-09-2021	V-1

<b>10.2</b>	<b>Perfil profesional de la persona a contratar:</b>	Profesional en Ingeniería en Energías con Especialización en Gerencia de Proyectos con mas de catorce (14) meses de experiencia profesional relacionada con el área de desempeño en apoyo a seguimiento de proyectos financiados con el sector.
-------------	--	---

Firma Responsable: \_\_\_\_\_

**Nombre:** Luis Julián Zuluaga López

**Cargo:** Director de Energía Eléctrica

### 11. Certificación del Ordenador del Gasto

<b>11.1</b> Certificación del ordenador del gasto. – Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona natural DANIEL FELIPE ALDANA MAYORGA, sin necesidad de la recepción de propuestas.
---	---

  
**Nombre:** JULIAN EDUARDO PÁEZ GIL  
**Cargo:** Subdirector Administrativo y Financiero (E)